



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **7 1 6 7**
(1 MAYO 2018)

"Por la cual se realiza el traslado de puestos de votación para el desarrollo de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República del día 27 de mayo de 2018 y el 17 de junio de 2018 en caso de una segunda vuelta, en la República Bolivariana de Venezuela a las sedes de los Consulados en este país"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26, numeral 2° del Decreto — Ley 2241 de 1986, el artículo 25 del Decreto - Ley 1010 de 2000, el artículo 50 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, *"facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que, tal como lo señala el artículo 40 de la Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que, el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección.

Que, el artículo 171 de la Constitución Política, dispone que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar, en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que, con fundamento en "lo dispuesto en el Decreto - Ley 1010 de 2000, artículo 5,-' numeral 11 establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral, demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto — Ley 1010 de 2000, artículo 5, numeral 12, dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra *"Llevar el Censo Nacional Electoral"*.

Que, el numeral 1 del artículo 25 del Decreto - Ley 1010 de 2000 establece, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce entre otras, la función de *"Fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral.*

(.-)"

Que, los artículos 2.3.1.9.13 y 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, facultan a los Embajadores, Jefes de Oficina Consular y Cónsules ad honórem de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de inscripción y votación en las sedes diplomáticas, oficinas consulares y oficinas donde habitualmente prestan sus servicios los consulados ad honórem.

7 1 6 7

"Por la cual se realiza el traslado de puestos de votación para el desarrollo de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República del día 27 de mayo de 2018 y el 17 de junio de 2018 en caso de una segunda vuelta, en la República Bolivariana de Venezuela a las sedes de los Consulados en este país"

Que, la Doctora **MARÍA ANGELA HOLGUIN CUELLAR**, Ministra de Relaciones Exteriores, mediante comunicación **S-GAUC-18-009639** del seis (6) de abril de 2018, solicitó al Señor Registrador Nacional del Estado Civil, que para la elección del Presidente de Colombia a celebrarse el 27 de mayo de 2018 y en caso de una segunda vuelta el 17 de junio de 2018, en la República Bolivariana de Venezuela la jornada de votación se realice únicamente al interior de las sedes consulares atendiendo la situación de seguridad que actualmente se viene presentando en este país.

Que, mediante Circular No. C-DSG-GAUC-18-000052 de fecha 18 de mayo de 2016, el doctor **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que en la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral que se llevó a cabo el viernes 18 de mayo de 2018, la cual fue presidida por el señor Ministro del Interior, en la que participaron los diferentes partidos políticos y entidades del estado, se decidió el traslado de los puestos y mesas de votación, ubicadas fuera de las sedes de las oficinas consulares de Venezuela, para el domingo 27 de mayo de 2018 y en caso de una segunda vuelta el 17 de junio de 2018. Dichos puestos de votación serán instalados de forma independiente en las respectivas sedes consulares.

En mérito de las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar los puestos de votación correspondientes a Barinas - Ezequiel Zamora, Machiques - La Villa, Maracaibo - San Francisco, Maracaibo - Cabimas, Maracaibo - Ciudad Ojeda, Mérida - El Vigía, Mérida - Pueblo Llano, Mérida - Bailadores, Puerto Ayacucho San Fernando de Apure, Puerto La Cruz - Porlamar, Puerto La Cruz -El Tigre, Puerto La Cruz - Maturín, Puerto Ordaz- Bolívar, San Antonio del Táchira - Rubio, San Carlos del Zulia - El Chivo, San Cristóbal - Fernández Feo, San Cristóbal - García de Hevia, San Cristóbal - Jáuregui y San Cristóbal - Torbes, a las sedes de los respectivos consulados en la República Bolivariana de Venezuela, donde se realizarán las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República el veintisiete (27) de mayo de 2018 y en el caso de una segunda vuelta el 17 de junio de 2018 .

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia y se le de la mayor publicidad posible por todos los medios que se encuentren a su alcance.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 MAYO 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS GALINDO VACHA
Registrador Nacional del Estado Civil


ORLANDO BELTRÁN CAMACHO
Secretario General

Aprobó: Dr. Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral
Aprobó: Dra. Leidy Diana Rodríguez Pérez - Directora de Gestión Electoral (EF)
Revisó: Dr. José Asdrubal Zapata Cano - Profesional Universitario
Elaboró: Cecilia González Gutiérrez - Profesional Universitario